

EST-VCT-PARI-027

ESTADO PARI No. 0027-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS	5	13-04-2021	A-PARI-431	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2019, presentado por el titular mediante la plataforma AnnA Minería el día 02 de octubre de 2020 e INFORMAR que será evaluado en los próximos conceptos técnicos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual de 2020, presentado por el titular mediante la plataforma AnnA Minería el día 17 de febrero de 2021, con radicado No. 21385-0 y evento No. 200078. INFORMAR que será evaluado en los próximos conceptos técnicos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021 3. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, con su respectivo comprobante de pago realizado el 17 de julio de 2020 mediante PIN No. 20200715125457, correspondiente al trimestre II de 2020, presentados por el titular el 10 de agosto de 2020, mediante radicado No. 202010000649082, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021 4. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, con su respectivo comprobante de pago del trimestre III de 2020, presentado por el titular el 26 de octubre de 2020 mediante radicado No. 20201000816522, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IJM-14201X para que presente la póliza minero ambiental de cumplimiento, correspondiente a la sexta (6ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 09 de septiembre de 2020 hasta el 08 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IJM-14201X, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres I y IV de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que existe un mayor valor pagado por CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$414) del pago realizado por concepto de regalías para recebo, del trimestre II de 2020, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IJM-14201X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IJM-14201X, que, respecto a la información allegada en cumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PARI No. 1313 de 10 de noviembre de 2020 y de conformidad con el Informe de visita de fiscalización integral No. 295 del 06 de noviembre de 2020, se entienden por aceptados pero su aprobación total y definitiva, está sujeta a la verificación en campo que se deberá realizar en la siguiente inspección de fiscalización integral al área del título minero, teniendo en cuenta el cumplimiento por parte del titular, de la cronología propuesta en los planos correspondientes allegados, De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 316 del 31 de Marzo de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IJM-14201X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	16988	INDUSTRIA MINERA ARCO DORADO S.A.S	5	13-04-2021	A-PARI- 432	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR La Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001337 expedida por Seguros del Estado S.A., aportada para amparar la ejecución del Contrato 16988 hasta el 8/05/2021, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PARI No. 322 del 05 de abril de 2021 2. APROBAR las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías para arenas del Contrato 16988, después de las compensaciones se encontró que la titular pagó de manera completa (más los intereses generados), las regalías por explotación de arenas y gravas del IV trimestre de 2018, III trimestre de 2019 y I, II, III y IV trimestres de 2020, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PARI No. 322 del 05 de abril de 2021 3. APROBAR el pago de regalías por explotación de arenas del II trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PARI No. 322 del 05 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No 16988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (periodo 2016-2020) efectuada en Auto PAR Ibagué No. 990 del 21 de julio de 2020, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PARI No. 322 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No 16988, para que actualice ante Cortolima el cambio de beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, ya que esta autorización figura a nombre de la sociedad SAKR y COMPAÑIA LTDA la cual ya no es la titular del Contrato 16988, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PAR-I No. 322 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No 16988, la presentación, a través de ANNA Minería, del FBM anual de 2019 y FBM anual de 2020 ya que en el sistema no se refleja el diligenciamiento de esta información, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PAR-I No. 322 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir



						de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No 16988, el pago de las regalías para el segundo trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PAR-I No. 322 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- INFORMAR AL TITULAR de la licencia No 16704 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre el incumplimiento al Auto PAR-I No. 001287 se requirió la modificación del Formato Básico Minero anual de 2012 y la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018. No se constata que la titular haya atendido el anterior requerimiento 2. INFORMAR AL TITULAR de la CONTRATO DE CONCESIÓN No 16988, que a través del presente acto se acoge el INFORME PARI No. 322 del 05 de abril de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR de la CONTRATO DE CONCESIÓN No 16988 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-151	JOSE RAMON GARZON, JOSE RAMON GARZON NIÑO	5	13-04-2021	A-PARI-433	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre para los minerales de arenas y gravas, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, adicionalmente se le INFORMA que cuenta con un valor mayo r pagado de \$186 pesos por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No 318 del 05 de Abril de 2021 REQUERIMIENTOS 2- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151 para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para el título de placa N° GF2-151, el cual se encuentra desamparado desde el 12 de agosto de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 318 del 05 de Abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA

						DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión GF2-151, el estado de la viabilidad ambiental del título minero, certificado que deberá ser expedido por la autoridad ambiental competente y con una fecha no superior a noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 318 del 05 de Abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión GF2-151 la modificación de la Licencia Ambiental a lo aprobado en el Complemento de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 318 del 05 de Abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151 para que allegue la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 318 del 05 de Abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GF2-151 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - Auto N° 908 del 15/07/2020, donde se requirió al titular del Contrato de Concesión N° GF2-151 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato básico Minero Anual de 2012 de 31 de marzo de 2014, con las recomendaciones del CONCEPTO TÉCNICO No.671 de 09 de julio de 2020 en el numeral 2.5. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 318 del 05 de Abril de 2021
--	--	--	--	--	--	--

						2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GF2-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 318 del 05 de Abril de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GF2-151, que no podrá ampliar los volúmenes de producción conforme a lo aprobado en el PTO mediante el Auto N° 908 del 15/07/2020 hasta tanto, modifique la viabilidad ambiental conforme a la ampliación de volúmenes de producción. De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 318 del 05 de Abril de 2021. 4. CORRER TRASLADO del concepto técnico PAR Ibagué No. 318 del 05 de Abril de 2021, al grupo de contraprestaciones para que se dé repuesta a la solicitud de realización del concepto económico donde se evalúe la totalidad de las contraprestaciones económicas del título allegada por el titular el día 16/03/2021 mediante el radicado N° 20211001086342 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GF2-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGEVOL Y CONSTRUCCIONES SAS	4	13-04-2021	A-PARI-434	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001255, allegada mediante radicado ANNA N° 191105 del 06 de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 320 del 05 de abril de 2021 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 320 del 05 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001255, allegada mediante radicado ANNA N° 191105 del 06 de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 320 del 05 de abril de 2021 Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-080216X, la refrendación del Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 320 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-080216X, allegar el comprobante de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2020 y el Certificado de origen del explotador minero autorizado, toda vez que no se evidencio en el expediente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 320 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-080216X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 320 del 05 de abril de 2021. 2- INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X que posee un saldo a favor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$19.780), del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020. De acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 320 del 05 de abril de 2021. 3- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-080216X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DE MUNICIPIO DE ÍQUIRA	5	13-04-2021	A-PARI-435	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1- APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 18-83-101008787, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida en el valor a asegurar, en la vigencia y anualidad amparada, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 317 del 05 de Abril de 2021



					2- APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre del año 2014 para los minerales de oro y plata allegado por el titular el día 04 de febrero de 2021, mediante el radicado N° 20211000990422, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 317 del 05 de Abril de 2021 3- APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2015 para los minerales de oro y plata allegado por el titular el día 04 de febrero de 2021, mediante el radicado N° 20211000990422, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 317 del 05 de Abril de 2021 4- APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2015 para los minerales de oro y plata allegado por el titular el día 04 de febrero de 2021, mediante el radicado N° 20211000990422, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 317 del 05 de Abril de 2021 5- APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2016 para los minerales de oro y plata allegado por el titular el día 04 de febrero de 2021, mediante el radicado N° 20211000990422, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 317 del 05 de Abril de 2021 6- APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2017 para los minerales de oro y plata allegado por el titular el día 04 de febrero de 2021, mediante el radicado N° 20211000990422, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 317 del 05 de Abril de 2021 7- APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 para los minerales de oro y plata allegado por el titular el día 04 de febrero de 2021, mediante el radicado N° 20211000968572, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 317 del 05 de Abril de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---



						1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IDR-10331, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 317 del 05 de Abril de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IDR-10331 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKR-08001	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ MORALES	5	13-04-2021	A-PARI-436	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101001332, presentada por el titular del contrato de concesión, el 03 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001065542, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 14 de octubre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 de arenas y gravas presentados en ceros y allegados por el titular el 27 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000820942. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° IKR-08001, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IKR-08001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IKR-08001 , para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le

						concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKR-08001 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - AUTO PAR-I N° 1330 del 12 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 50 del 13 de noviembre de 2020) en cuanto a REQUERIR al titular el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$18.802), más los intereses causados desde el 06 de marzo de 2010 hasta la fecha efectiva del pago. - AUTO PAR-I N° 1330 del 12 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 50 del 13 de noviembre de 2020), en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo mediante el cual se ordene el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividad impuesta en el Título Minero o el estado de cumplimiento de las recomendaciones ordenadas en el artículo 2º de la resolución CORTOLIMA N° 0550 del 08 de marzo de 2016. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 2- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKR-08001, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 327 del 05 de abril de 2021 3- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKR-08001 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16141	LUZ STELLA LÓPEZ LEGUIZAMO	3	13-04-2021	A-PARI-437	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 61- 43 -101000465, allegada mediante radicado ANNA N° 23775-0 del 26 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 332 del 06 de abril de 2021 2. APROBAR formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 y su pago efectuado el día 05 de enero de 2021, mediante recibo PSE N° 4975945, para el mineral de gravas de cantera, allegado por el titular el día 18 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000954572, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 332 del 06 de abril de 2021

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JBK-16141 que la Agencia Nacional de Minería que se tendrán como allegado el Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a 2019 y 2020, el cual fue allegado por la plataforma ANNA- MINERIA; será objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 332 del 06 de abril de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JBK-16141, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 332 del 06 de abril de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JBK-16141, que posee un saldo de CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$51), del pago realizado el día 05 de enero de 2021 por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2020 para el mineral de gravas de cantera, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 332 del 06 de abril de 2021 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JBK-16141 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-11412X	CONBSTRUDISE ÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL- CONACOM LTDA	4	13-04-2021	A-PARI-438	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43-101000940, expedida expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de marzo de 2021 hasta el 09 de marzo de 2022., allegada mediante Radicado N°20211001106212 de 31 de marzo de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 321 del 05 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° JE2-11412X la modificación de la Póliza De Cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43-101000940, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de marzo de 2021 hasta el 09 de marzo de 2022., allegada mediante Radicado N°20211001106212 de 31 demarzo de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 321 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



2- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión JE2-11412X, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual 2009, Semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y el Formato Básico Minero Anual de 2020 , a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 321 del 05 de abril de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

3- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión JE2-11412X la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV Trimestre de 2020 de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 321 del 05 de abril de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1- **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **JE2-11412X** que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos:

- Auto PAR-1 No. 658 del 5 de junio de 2015, notificado por estado jurídico No. 27 del 12 de junio de 2015, donde se procede a requerir el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON
- SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.352.520,68), el cual ya fue requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-1 No. 007 del 28 de enero de 2013, notificado por estado jurídico 006 del 31 de enero de 2013.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE (\$2.446.621,51), el cual ya fue requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-1 434 del 9 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico 029 del 16 de mayo de 2014.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.588.686,36), el cual ya fue requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-1 434 del 9 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico 029 del 16 de mayo de 2014.



						- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.692.836,79), el cual ya fue requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-1 434 del 9 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico 029 del 16 de mayo de 2014. - El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.813.888,82), el cual ya fue requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-] 529 del 11 de mayo de 2015. - Auto PAR-I No. 000668 del 22 de junio de 2017, donde se REQUIRIO bajo causal de caducidad para que allegue saldo faltante de la primera anualidad de exploración por valor de \$ 83.879 peros más intereses, toda vez no se evidencia que los requerimientos hayan sido subsanados. - Auto PAR-I No. 434 del 9 de mayo de 2014, donde se requirió bajo apremio de multa para que allegue en un término de treinta (30) días la Licencia ambiental o la constancia de encontrarse en trámite y el AUTO PAR-I N°001205 de 11 de septiembre de 2019 por medio del cual se requiere al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JE2-11412X, la respectiva licencia ambiental o constancia de su trámite no mayor a 90 días. - Auto PAR-I No. 658 del 5 de junio de 2015, notificado por estado jurídico No. 27 del 12 de junio de 2015, donde se requirió para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, así como los semestrales y anuales correspondientes a los periodos 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, los cuales ya habían sido requeridos mediante Auto PAR No. 434 del 9 de mayo de 2014 y Auto PAR-I 529 del 11 de mayo de 2015. - Auto PAR- I No. 000668 del 22 de junio de 2017, donde se requirió para que presente los FBM semestral y anual de 2015 y 2016 - AUTO PAR-I N°0401 de 7 de marzo de 2019, donde se requirió para que presente para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017 y 2018 junto con sus respectivos planos anexos. - Auto PAR-1 No. 658 del 5 de junio de 2015, donde se requirió bajo causal de caducidad los formularios de regalías y pagos correspondientes del IV trimestre de 2015, I, II, III y IV de 2016 y I de 2017. - AUTO PAR-I N°0401 de 7 de marzo de 2019, donde se requirió bajo apremio de multa los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, y de los trimestres I, II, III y IV de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

						- AUTO PAR-I N°0401 de 7 de marzo de 2019, donde se requirió bajo apremio de multa los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019, y I Trimestre de 2020. De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 321 del 05 de abril de 2021 2- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JE2-11412X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 321 del 05 de abril de 2021. 3- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JE2-11412X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	3	13-04-2021	A-PARI-439	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1- APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, allegado por la titular el 23 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001094402, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$846.688) con comprobante de pago o PIN N° 7881203, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 324 del 05 de abril de 2021 2- ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, presentado por la titular el 31 de enero de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, no obstante, se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 324 del 05 de abril de 2021 REQUERIMIENTOS 1- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° OG3-09181 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000702, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 324 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión OG3-09181, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 324 del 05 de abril de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión OG3-09181 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJE-14081	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	3	13-04-2021	A-PARI-440	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1- APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado N°20211001106252 de 31 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y acorde con la situación de la Autorización Temporal N°QJE-14081, según los Informes de Visita de Fiscalización Minera donde se registra que no se realizó actividad minera dentro del área, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 329 del 05 de abril de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QJE-14081 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - AUTO PAR-I No. 655 del 18 de mayo de 2020 (notificado por Estado Jurídico No. 011 del 17 de febrero de 2021), en lo que se refiere diligenciar a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitada para tal fin el FBM Anual de 2020, teniendo en cuenta que revisada la base de datos de la plataforma electrónica ANNA MINERÍA no se evidencia su presentaciónDe acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 329 del 05 de abril de 2021. 2- INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QJE-14081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 329 del 05 de abril de 2021. 3- INFORMAR AL TITULAR del AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. QJE-14081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIL-11421	CARLOS ALBERTO LIZCANO	5	13-04-2021	A-PARI-441	APROBACIONES Y NO APROBACIONES



		ZAMBRANO Y MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA			1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el 07 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000946422, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$55.972) con comprobante de pago o PIN N° 7875786, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021 2- APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el 18 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001090212, por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$48.674) con comprobante de pago o PIN N° 7881046, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021. 3- DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I N° 644 del 13 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 25 del 03 de julio de 2020) en cuanto a, <i>REQUERIR al titular para que allegue el comprobante de pago por valor de \$ 45.624, correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración</i>, toda vez que se cometió un error involuntario y este periodo se aprobó a través de este mismo acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021. 4- NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001296 expedida por Seguros del Estado S.A y presentada el 31 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 17994-0, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021. 5- ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020, presentado por el titular el 28 de diciembre de 2020 y el 16 de marzo de 2021 respectivamente, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, no obstante, se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021. 6- ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019 y I, II, III trimestre de 2020 diligenciados en ceros para todos estos periodos, allegados por el titular el 30 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000940592. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° SIL-11421, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 7- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° SIL-11421 para que REQUERIR a los titulares para que presenten
--	--	--	--	--	--

						las correcciones y/o modificaciones correspondientes con respecto a la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001296 expedida por Seguros del Estado S.A y presentada el 31 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 17994-0, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. SIL-11421 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: - AUTO PAR-I N° 1132 del 06 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 48 del 13 de septiembre de 2019) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral 2019De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021 2- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión SIL-11421, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 323 del 05 de abril de 2021 3- INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión SIL-11421 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13536	EDUARDO IPUZ RAMIREZ, RUBIELA IPUZ RAMIREZ, ALBINO IPUZ RAMIREZ, ANA JOVA DE IPUZ RAMIREZ, GABRIEL IPUZ CHALA Y MARLENY IPUZ RAMIREZ	12	13-04-2021	A-PARI-442	APROBACIONES 1. NO APROBAR los complementos del Programa de Trabajos y Obras -PTO para la solicitud de derecho de preferencia (PTO allegado inicialmente el día 04 de noviembre de 2020 mediante radicado N° 20201000839872, y complementos allegados mediante radicado N°20211001012342 del 10 de febrero de 2021) por los argumentos expuestos en el Concepto Técnico No. 0249 del 23 de marzo de 2021. 2. RECHAZAR el Formato Básico Minero Semestral de 2006 (allegado mediante radicado N°20201000937712 del 28 de diciembre de 2020), teniendo en cuenta que éste debe presentarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA y no en forma física, acorde a lo estipulado en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. 3. RECHAZAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano adjunto (allegados mediante radicado N°20201000937712 del 28 de diciembre de 2020), teniendo en cuenta que si bien inicialmente se



					radicaron mediante la plataforma SI.MINERO (radicado No. FBM2019032239124 del 22 de marzo de 2019), su evaluación técnica NO fue posible en esta plataforma, toda vez que se carecía en el expediente minero de la presentación de la totalidad de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I-II-III-IV del año 2018, teniendo en cuenta lo anterior, la presentación del formato básico minero anual de 2018 debe realizarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA y no en forma física, acorde a lo estipulado en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. 4. RECHAZAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 (allegados mediante radicado N°20201000937712 del 28 de diciembre de 2020), teniendo en cuenta que si bien inicialmente se radicó mediante la plataforma SI.MINERO (radicado No. FBM2019091545138 del 15 de septiembre de 2019), su evaluación técnica NO fue posible en esta plataforma, toda vez que se carecía en el expediente minero de la presentación de la totalidad de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I-II del año 2019, teniendo en cuenta lo anterior, la presentación del formato básico minero semestral de 2019 debe realizarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA y no en forma física, acorde a lo estipulado en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N°13536 para efectos de presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2006 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA (acorde a lo estipulado en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019). Por lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N°13536 para efectos de presentar el Formato Básico Minero Anual de 2018 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA (acorde a lo estipulado en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019). Por lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N°13536 para efectos de presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA (acorde a lo estipulado en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019).
--	--	--	--	--	--



					Por lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N°13536 para efectos de presentar el Formato Básico Minero Anual de 2020 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA (acorde a lo estipulado en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019), teniendo en cuenta que al verificar la base de datos de ANNA MINERÍA se constató la no refrendación de este formato básico minero. Por lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N°13536 para efectos de presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 con su respectiva constancia de pago. Lo anterior, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero se evidenció que el titular minero NO ha presentado el formulario de regalías acorde al volumen de explotación reportado y allegado mediante radicado N°20201000937712 del 28 de diciembre de 2020. Por lo anterior, se concede el término de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares de la Licencia de explotación N° 13536 que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 presentado a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA el día 07 de octubre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. INFORMAR a los titulares de de la Licencia de Explotación N° 13536 que la presentación de los Formatos Básicos Mineros requeridos mediante actuación jurídica, y/o todos aquellos que NO han sido presentados por primera vez deberán realizarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA,
--	--	--	--	--	---

						acorde a lo estipulado en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°13536 que la evaluación técnica del formulario de regalías del trimestre IV del año 2018 se realizará una vez se allegue el correspondiente comprobante de pago acorde al volumen de explotación reportado y allegado mediante radicado N°20201000937712 del 28 de diciembre de 2020. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación N° 13536 que los requerimientos realizados en el Auto N° 967 del 24/07/2020, conforme a lo concluido en el informe de visita N° 171 del 22/07/2020, se encuentran sujetos a verificación en la próxima visita de fiscalización al título minero. INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. INFORMAR a los titulares mineros que presentan incumplimiento respecto a: Al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 13536, en lo referente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto N° 0100 del 02 de marzo de 2018 (Notificado por estado jurídico N° 008 del 09 de marzo de 2018), en donde se REQUIRIO, para que presente los FBM semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y los FBM anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2013. Toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente minero y la base de datos de ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 13536, en lo referente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa de acuerdo al Auto N° 001431 del 06 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 048 del 15 de diciembre de 2017), en donde se REQUIRIO al titular para que modifique el FBM anual correspondiente al año 2010. Toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente minero y la base de datos de ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 13536, en lo referente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa de acuerdo al Auto PAR-I N°1486
--	--	--	--	--	--	---



del 07 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°57 del 09 de diciembre de 2020), en donde se requirió:

Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2006. - Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, toda vez que no se evidencia su presentación.

Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13536, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019, toda vez que no se evidencia su presentación.

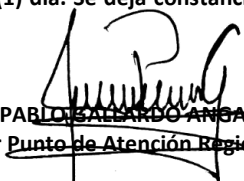
INFORMAR a los titulares mineros que el Derecho de Preferencia incoado mediante el radicado ANM No. 20201000839872 y su complemento mediante radicado ANM No. 20211001012342 del 10 de febrero de 2021 será objeto de desistimiento por parte de la autoridad minera. **No obstante, la respectiva solicitud podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.**

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 14 de abril de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea